

1 Orden Foral /2022, de , del
2 Consejero de Educación por la que se establece el marco
3 general de evaluación educativa de las enseñanzas no
4 universitarias de la Comunidad Foral de Navarra.

5
6 La Ley Orgánica 2/2006, dispone en su artículo 141 que
7 la evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos
8 regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de
9 enseñanza y aprendizaje y sus resultados de los alumnos, a
10 la actividad del profesorado, a la función directiva, al
11 funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y
12 las propias Administraciones educativas.

13 Igualmente, la Ley establece en su artículo 145 que
14 las Administraciones educativas podrán, en el marco de sus
15 competencias, elaborar y realizar planes de evaluación de
16 los centros educativos, apoyando y facilitando la
17 autoevaluación de los mismos.

18 Dispone asimismo en su artículo 146 que, con el fin de
19 mejorar el funcionamiento de los centros educativos, las
20 Administraciones educativas, en el ámbito de sus
21 competencias, podrán elaborar planes para la valoración de
22 la función directiva.

23 A través de su artículo 106, la Ley ordena que, a fin
24 de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo del
25 profesorado, las Administraciones educativas elaborarán
26 planes para la evaluación de la función docente, que deberán
27 ser públicos, incluyendo los fines y los criterios precisos
28 de la valoración y la forma de participación del profesorado
29 y de la comunidad educativa.

1 Por último, la evaluación diagnóstica del alumnado de
2 Educación Primaria y ESO regulada en el artículo 144.1. es
3 otra de las encomiendas de la Ley a las Administraciones
4 Educativas.

5 El Plan Estratégico del Servicio de Inspección
6 Educativa 2017-2021 de la Comunidad Foral de Navarra,
7 aprobado mediante la Resolución 454/2017, de 5 de octubre,
8 del Director General de Educación, dispone que la evaluación
9 es una de las líneas sobre las que va a intensificar el
10 esfuerzo de transformación y cambio a lo largo de los
11 próximos cuatro años. En particular, se establecen cuatro
12 factores críticos de éxito: FCE 2.1. Reforzar y mejorar el
13 proceso de evaluación de la práctica docente y de los
14 funcionarios en prácticas; FCE. 2.2. Poner en marcha un
15 nuevo proceso de evaluación del desempeño de los centros
16 orientado a los procesos de enseñanza, a la práctica docente
17 y a los resultados de aprendizaje de los alumnos; FCE 2.3.
18 Adecuar e implementar un nuevo proceso de seguimiento de la
19 autoevaluación y del plan de mejora de los centros; FCE 2.4.
20 Renovar y mejorar la eficacia y la eficiencia del proceso de
21 evaluación de la función directiva de acuerdo al nuevo marco
22 de evaluación, reorientándolo a la constatación del logro de
23 los objetivos del proyecto de dirección.

24 Todos estos mandatos legales requieren el desarrollo
25 de una Orden Foral específica que establezca un sistema
26 integral y coherente de evaluación educativa en Navarra.

27 La mejora de la educación es una responsabilidad
28 compartida de todos los agentes educativos. Por ello, es
29 preciso desarrollar estrategias de las que todos participen.
30 Una de ellas es evaluar para mejorar.

1 Solo podemos mejorar el desempeño y la calidad de la
2 educación si el sistema educativo, los centros, los
3 directivos y el profesorado sabe dónde está en relación a
4 unos objetivos y unas metas.

5 Una de las metas es lograr que todo el alumnado
6 aprenda lo que tenga que aprender y alcance excelentes
7 resultados. Para saber si esto se está logrando es necesario
8 evaluar el desempeño del sistema y, asimismo, evaluar el
9 desempeño de los centros, la dirección y el profesorado.

10 La presente Orden regula los planes de evaluación de
11 las competencias del alumnado, del funcionamiento de los
12 centros educativos, de la función directiva y de la función
13 docente.

14 Por todo ello, previo informe del Consejo Escolar de
15 Navarra y, en virtud de las facultades atribuidas por el
16 artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre,
17 del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

18
19 ORDENO:

20 CAPÍTULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

21 Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

22 La presente Orden Foral tiene por objeto establecer un
23 marco general de evaluación educativa de las enseñanzas no
24 universitarias en la Comunidad Foral de Navarra.

25 Este marco integral de evaluación educativa posibilita
26 la recogida y análisis de información de forma fiable,
27 válida y coherente en los distintos ámbitos, dirigido a
28 facilitar la toma de decisiones que permita una mejor

1 respuesta a las necesidades educativas del alumnado y a las
2 demandas de la comunidad educativa y de la sociedad en
3 general.

4 Artículo 2. Objetivos.

5
6 Los objetivos que se persiguen al establecer el marco
7 general de evaluación educativa son los siguientes:

8 a) Mejorar la coherencia entre las diferentes
9 evaluaciones que se desarrollan en las enseñanzas no
10 universitarias.

11 b) Contribuir a la mejora de la calidad, la
12 equidad, la inclusión y la excelencia de la educación.

13 b) Dotar al sistema educativo en Navarra de una
14 herramienta que permita orientar las políticas educativas
15 basadas en evidencias y el rigor de las mismas.

16 c) Aumentar la transparencia y eficacia del sistema
17 educativo, centros, equipos docentes y del profesorado.

18 d) Ofrecer información sobre el grado de
19 cumplimiento de los objetivos educativos establecidos.

20 e) Introducir en la educación una cultura de
21 aprendizaje organizativo que potencie la capacidad
22 colectiva del sistema, centros, órganos, equipos docentes
23 y profesorado.

24 f) Posibilitar la colaboración y el aprendizaje
25 mutuo entre centros, órganos, equipos docentes, grupos de
26 trabajo y personas, mediante el intercambio de
27 información y experiencias, tomando como referencia las
28 mejores prácticas.

1 g) Aplicar la evaluación del desempeño como vía de
2 retroalimentación y mejora continua de la educación.

3 Artículo 3. Características.

4
5 El marco integral de las diferentes evaluaciones
6 responde a las siguientes características:

- 7 a) Establece estándares e indicadores de desempeño.
- 8 b) Fija escalas y métricas de valoración.
- 9 c) Se apoya en datos y evidencias de desempeño.
- 10 d) Alinea metas individuales y colectivas.
- 11 e) Mide resultados.
- 12 f) Distingue el desempeño sobresaliente y el desempeño
13 débil.
- 14 g) Reconoce áreas de mejora del desempeño.
- 15 h) Promueve el compromiso de agentes y protagonistas.
- 16 i) Efectúa el monitoreo del progreso en el tiempo.
- 17 j) Provee la autoevaluación.

18 CAPÍTULO II: SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN

20 Artículo 4. Ámbitos de evaluación.

21
22 El sistema integral de evaluación educativa se
23 configurará en cuatro grandes ámbitos:

- 24 a) Evaluación del sistema educativo.

1 b) Evaluación de centros docentes.

2 c) Evaluación de la dirección.

3 d) Evaluación del profesorado.

4 Artículo 5. Marcos de evaluación.

5

6 Se determinará el marco propio de evaluación de cada
7 uno de los ámbitos mediante Resolución del Director General
8 de Educación.

9 Dicho marco de evaluación se determinará, con carácter
10 general, a través de una serie de dimensiones, estándares de
11 referencia e indicadores homologados que ayudarán a modo de
12 guía de evaluación.

13 Las evaluaciones del sistema educativo tendrán un
14 marco adecuado que responda a la peculiaridad de las
15 evaluaciones diagnósticas.

16

17 CAPÍTULO III: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

18

19 Artículo 6. Evaluación de los ámbitos.

20

21 La evaluación del desempeño de cada uno de los ámbitos
22 será desarrollada por el Servicio de Inspección Educativa y
23 aprobada por la Dirección General competente mediante la
24 correspondiente Resolución. Dicha Resolución especificará
25 los fines, criterios, marcos, procedimientos y
26 responsabilidades en la evaluación del desempeño de cada
27 ámbito.

28

Artículo 7. Procedimientos de evaluación.

La evaluación del desempeño de los ámbitos contará con un procedimiento estandarizado específico. Asimismo, se acompañará de instrumentos de evaluación fiables y válidos que aseguren la eficacia y la objetividad.

El procedimiento de evaluación se concretará a través de la valoración del grado de cumplimiento de los estándares e indicadores con arreglo a la métrica siguiente: 4. Excelente, 3. Bueno, 2. Básico y 1. Inadecuado. Cada uno de estos niveles de valoración se determinará de acuerdo al grado de constatación de evidencias.

La evaluación del sistema educativo contará con métrica y escalas específicas de evaluación.

La evaluación de los ámbitos se regirá por los procedimientos que siguen:

a) Evaluación del sistema educativo

La evaluación del sistema educativo tendrá como finalidad comprobar el nivel de competencias alcanzadas por parte del alumnado.

En Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria se llevará a cabo mediante evaluaciones censales de carácter diagnóstico que tendrán en cuenta factores de entorno sociocultural y proceso educativo.

La evaluación tendrá carácter formativo y orientador para los centros educativos e informativo para las familias.

Las pruebas cumplirán todos los requisitos de homologación y validación oportunos. La información de

1 índole técnico para la aplicación y corrección de las
2 pruebas (instrucciones, protocolos, modelos y materiales de
3 apoyo pertinentes) será facilitada por el Departamento de
4 Educación.

5 El equipo directivo y el profesorado participarán y
6 colaborarán en la realización de las evaluaciones que se
7 desarrollen en sus centros de acuerdo con lo establecido en
8 el artículo 91, letra k) y 142.3. de la Ley Orgánica 2/2006,
9 de 3 de mayo, de Educación.

10 b) Evaluación de centros docentes

11 La evaluación de los centros docentes tiene por
12 finalidad determinar su nivel de desempeño y proveer un
13 diagnóstico fiable y válido orientado a la mejora de la
14 eficacia de los procesos educativos y de los resultados de
15 aprendizaje del alumnado.

16 La evaluación se desarrollará desde dos perspectivas
17 formativas convergentes y complementarias: la perspectiva
18 interna y la perspectiva externa.

19 El equipo directivo, en colaboración con la Comisión
20 de Coordinación Pedagógica, planificará y dirigirá la
21 autoevaluación del centro.

22 El procedimiento de autoevaluación se iniciará con la
23 sensibilización de la comunidad educativa y la planificación
24 de la evaluación a realizar en los distintos niveles de
25 decisión (general, Departamentos/Ciclos y profesorado).
26 Posteriormente, se llevará a cabo la propia tarea de
27 evaluación de los estándares e indicadores. Partiendo del
28 diagnóstico del desempeño obtenido, se elaborará el informe
29 de autoevaluación general del centro, así como los distintos

informes de autoevaluación de los Departamentos/Ciclos. En ellos se recogerán, el conjunto de fortalezas y debilidades de desempeño que han sido identificadas a lo largo del proceso, así como la priorización de las áreas a mejorar.

El Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con su Plan Anual de Actuación, llevará a cabo la evaluación externa que complementa el proceso de autoevaluación de los centros.

El procedimiento de evaluación externa se iniciará con el análisis previo de la documentación institucional. Posteriormente, se visitará el centro a lo largo de varios días. Se observará el trabajo de distintas clases y se realizarán distintas entrevistas (profesorado, responsables de órganos de coordinación didáctica, directivos, etc.). Partiendo de la información recabada, se realizará el estudio y análisis de la totalidad de los estándares e indicadores que se prevén en el marco de evaluación.

c) Evaluación de la dirección

La evaluación del desempeño de la función directiva tendrá por finalidad determinar el grado de aptitud en el ejercicio del cargo de director o directora para la renovación del mandato y, asimismo, apoyar la mejora de su práctica y su desarrollo profesional.

Será de aplicación a los directores y directoras de los centros docentes públicos que han sido nombrados tras el correspondiente proceso selectivo o que renuevan mandato. La evaluación del ejercicio de la función directiva será realizada por el inspector o inspectora de referencia del centro.

1 En el primer año de mandato, se valorará el despliegue
2 del Proyecto de Dirección a través de la Programación
3 General Anual. Al final del segundo, el director o directora
4 habrá de elaborar y remitir al Servicio de Inspección una
5 memoria de autoevaluación del desempeño en el cargo. En el
6 tercer curso, el inspector o inspectora analizará la
7 documentación institucional, realizará las oportunas visitas
8 para entrevistar al director o directora, al resto de
9 miembros del equipo directivo, al profesorado, a los padres-
10 madres y, en su caso, al alumnado. También podrá asistir, si
11 lo considerase oportuno, a alguna de las sesiones de los
12 órganos colegiados y/o y a los de coordinación. Con la
13 información recabada, se estudiarán y valorarán los
14 estándares e indicadores previstos en el marco de evaluación

15 d) Evaluación del profesorado

16 La evaluación del profesorado tendrá por objeto
17 determinar el nivel de desempeño docente, contribuir a la
18 mejora de la práctica y el reconocimiento profesional como
19 mérito o requisito de los procesos administrativos que así
20 lo establezcan.

21 El órgano responsable de controlar todo el proceso y
22 emitir el informe final será el Servicio de Inspección
23 Educativa.

24 La evaluación se llevará a cabo en varias fases. En el
25 inicio del curso, los responsables del Servicio de
26 Inspección Educativa planificarán la relación de docentes
27 que van a ser objeto de evaluación de conformidad con lo
28 dispuesto por los procesos administrativos. Una vez recabada
29 la documentación de planificación y los materiales y
30 recursos docentes empleados, además del informe memoria de
31 autoevaluación, el inspector o inspector responsable
32 analizará y valorará la información obtenida. Finalizada
33 dicha tarea, el inspector o inspectora visitará el

desarrollo de una o varias clases a fin de supervisar la práctica del docente en el aula y se realizarán entrevistas. Finalmente, con la información obtenida se analizarán y valorarán los estándares e indicadores previstos en el marco de evaluación.

Artículo 8. Enfoque de las evaluaciones

Las evaluaciones de los diferentes ámbitos contemplados en la presente Orden Foral tendrán un enfoque que contribuya a la colaboración entre los distintos agentes como una vía para lograr la mejora del desempeño, desechando la idea de la competitividad, la clasificación y la publicidad de los resultados.

Se fomentará, igualmente, el intercambio colaborativo entre agentes de modo que se comparta el aprendizaje y las prácticas y se apoyen unos a otros.

Las diferentes evaluaciones que se desarrollen se enfocarán para favorecer la toma de decisiones, ejerciendo un control directo sobre los procesos educativos y las tareas pedagógicas.

Se basarán en fuentes de información e instrumentos, entre los que destacan los siguientes: Documentación de planificación, recursos y medios pedagógicos, pruebas específicas, informes de resultados, informes de autoevaluación, planes de mejora, observación del aula, entrevistas a distintos responsables, cuestionarios, etc.

Artículo 9. Informes de evaluación.

1 Al finalizar la evaluación, se redactará un informe
2 sumario de carácter cualitativo y cuantitativo sobre el
3 desempeño de cada uno de los ámbitos.

4 Las conclusiones de los informes se tomarán a modo de
5 diagnóstico para la mejora.

6 Artículo 10. Responsabilidades.

7
8 El Servicio de Inspección Educativa, de acuerdo con
9 las funciones que le encomienda la normativa vigente, será
10 el responsable de la evaluación de los distintos ámbitos.

11 Cada curso escolar, el Plan Anual de Actuación de
12 Inspección dispondrá la planificación de la evaluación de
13 cada uno de los ámbitos.

14
15 Las Áreas específicas de trabajo del Servicio de
16 Inspección Educativa y, en su caso, unidades
17 administrativas, así como los distintos inspectores e
18 inspectoras designados serán responsables de la evaluación
19 de los diversos ámbitos.

20
21 El sistema de gestión del Servicio de Inspección
22 Educativa facilitará la evaluación de cada uno de los
23 ámbitos con arreglo a los principios de la mejora continua.

24
25 La evaluación de cada uno de los ámbitos se diseñará,
26 documentará, implantará, controlará y mejorará a modo de
27 proceso.

28
29 Artículo 11. Autoevaluación.

30

1 Los agentes responsables de cada uno de los ámbitos
2 realizarán su propia autoevaluación con arreglo a los
3 estándares de referencia e indicadores homologados aprobados
4 por el Departamento de Educación.

5 Los resultados de la evaluación interna se plasmarán
6 en una memoria o informe de autoevaluación.

8 CAPÍTULO IV: MEJORA DEL DESEMPEÑO

9 10 Artículo 12. Plan de mejora

11 La autoevaluación se orientará a la mejora del
12 desempeño de cada uno de los ámbitos.

13 Realizada la autoevaluación y el correspondiente
14 diagnóstico del ámbito, los agentes responsables
15 confeccionarán un plan de mejora del desempeño que deberá
16 establecer los objetivos de mejora, los indicadores de
17 seguimiento, las metas (resultados) a alcanzar, las acciones
18 (medidas) para lograr las metas, el reparto de
19 responsabilidades, la temporalización y el seguimiento y la
20 evaluación. Su planteamiento deberá ser tal que favorezca
21 el ajuste y consolidación de las mejoras emprendidas, con
22 una progresividad coherente con los resultados obtenidos.

23 Disposición Adicional Única. Otras evaluaciones
24 docentes.

25 Esta Orden Foral afectará exclusivamente a aquellos
26 procedimientos de evaluación de docentes que no estén
27 incluidos en procedimientos selectivos de ingreso (fase de
28 prácticas) o en procedimientos administrativos aplicables

1 por causas sobrevenidas derivadas de la falta de capacidad o
2 de la falta de adaptación al puesto de trabajo.

3 Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

4 Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o
5 inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden
6 foral.

7 Disposición Final Primera. Desarrollo.

8 Se autoriza al Director General de Educación a
9 realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la
10 aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden
11 Foral.

12 Disposición Final Segunda. Entrada en vigor y
13 aplicación de la orden foral.

14 La presente Orden Foral entrará en vigor el día
15 siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de
16 Navarra.

17

18 Pamplona, de dos mil veintidos.

19 EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

20

21

22

23

24 Carlos Gimeno Gurpegui

25

26